

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "NANCY VELASQUEZ PARRA E.I.R.L. A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A2 REGULAR, A3 Y A5 CON SIT, EN LA MODALIDAD E-LEARNING**

---

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°732, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó planes y programas de la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°733, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores profesionales que indica; Resoluciones exentas N°s 105 y 106, ambas de 10 de febrero de 2015 y Resolución Exenta N°564, de 09 de mayo de 2017, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Los Lagos; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales "Nancy Velasquez Parra E.I.R.L.", en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N°732 y N°733, ambas de 17 de noviembre de 2014, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductor Profesional denominada "Escuela de Conductores y Capacitaciones Nancy Velasquez Parra E.I.R.L." o "Escuela de conductores Ancud E.I.R.L. Asimismo, mediante resoluciones exentas N°s 105 y 106, ambas de 10 de febrero de 2015, se modificaron los planes y programas y el reconocimiento oficial de la referida escuela, respectivamente.

**2.** Que, a través de la Resolución Exenta N°564, de 09 de mayo de 2017, de la la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Los Lagos, se autorizó a la escuela de Conductor Profesional denominada "Escuela de Conductores y Capacitaciones Nancy Velasquez Parra E.I.R.L.", a impartir cursos conducentes a la obtención de licencia profesional Clase A3 y A5 con simulador de inmersión total.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo del presente año.

4. Que, con fecha 26 de junio de 2020, la Escuela de Conductores Profesionales "**Nancy Velasquez Parra E.I.R.L.**", presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A2; A3 y A5 con Simulador de Inmersión Total, bajo la modalidad e-learning.

5. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

7. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "**Nancy Velasquez Parra E.I.R.L.**", cumple las disposiciones vigentes.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "**Escuela de Conductores y Capacitaciones Nancy Velasquez Parra E.I.R.L.**", o "**Escuela de conductores Ancud E.I.R.L.**", RUT N°76.321.951-8, domiciliada en calle Errazuriz N°356, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, cuyo representante legal es Nancy Yenny Velasquez Parra, Cédula de Identidad N°10.110.682-9, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°732, de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2 regular, A3 y A5 con Simulador de Inmersión Total, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**Distribución:**

ECP NANCY VELASQUEZ PARRA E.I.R.L.  
MARÍA JOSÉ DEL ROJAS - ASESOR(A) LEGAL - UNIDAD LEGAL  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**E44799/2020**